GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO de la DEFENSORÍA PÚBLICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL VICENTE ROJAS AMANDI, DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA JUDICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO EN DERECHO RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR LA LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE RUIZ VELÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De **"EL PODER JUDICIAL"**:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 88 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es el poder público encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción.

I.2. En acatamiento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el siete de enero del año dos mil quince, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, como su presidente; el cual también es del Consejo de la Judicatura del Estado.

I.3. El Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente

Convenio de Coordinación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 42, fracción XII, 52, 53, fracción I y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

I.4. El Magistrado presidente diseñó el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Uno de los ideales es la *justicia efectiva de excelencia,* para lograrlo, se ha establecido como reto la calidad total en el servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación entre las y los colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general.

I.5. En términos de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Escuela Judicial es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura, que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial, así como investigar, preservar, transmitir y extender el conocimiento de todos aquellos preceptos y actuaciones que conforman la estructura doctrinaria, teórica y práctica de la función jurisdiccional.

I.6. El Director General de la Escuela Judicial, Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi, comparece a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 154, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y, 7 fracción I y 10, fracción II del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

I.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en calle Nicolás Bravo norte, número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, Código Postal 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De **"LA SECRETARÍA"**:

II.1. Que de conformidad con los artículos 3, 15,19, fracción XVIII y 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia

del Poder Ejecutivo encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la Justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones de la defensoría pública, entre otras.

II.2. Que su titular, el Licenciado en Derecho Rodrigo Espeleta Aladro cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 19 fracción XVIII y 38 Ter, fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como los artículos 5 y 6, fracciones XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Transitorio Sexto párrafos tercero y cuarto del Decreto número 244 por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado el 13 de septiembre de 2017 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, el Instituto de la Defensoría Pública es un órgano desconcentrado de **"LA SECRETARÍA"**, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la defensoría pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten.

II.4. Que la titular del Instituto de la Defensoría Pública, Licenciada en Derecho Guadalupe Ruiz Velázquez comparece a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, fracciones IX y XVII de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y 9, fracciones II, III y VII del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

II.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en avenida Lerdo de Tejada poniente, número 300, puerta 120, colonia Centro, Código Postal 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que afecte legalidad en la celebración del presente convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases para que **"EL PODER JUDICIAL"**, a través de la Escuela Judicial, imparta un curso taller denominado **"La intervención del Perito en las diferentes etapas del Procedimiento Penal Acusatorio"** a los peritos pertenecientes al Instituto de la Defensoría Pública del Estado.

El curso taller tendrá una duración de 50 horas, iniciará en noviembre de 2017, conforme al calendario que determine la Comisión Técnica, llevándose a cabo los días jueves y viernes de 17:00 a 20:00 horas y sábados de 09:00 a 15:00 horas; será impartido por integrantes del claustro docente de la Escuela Judicial, en las instalaciones que para tal fin disponga **"EL PODER JUDICIAL"**.

SEGUNDA. CUOTA DE RECUPERACIÓN Y FORMA DE PAGO

La cuota de recuperación que deberá cubrirse por la impartición del curso taller a que se refiere la cláusula que antecede será la cantidad de $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán dentro de los quince días hábiles posteriores a su conclusión, a través de los mecanismos administrativos institucionalmente establecidos.

TERCERA. OBLIGACIONES

Para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

A. **"El PODER JUDICIAL"**, a través de la Escuela Judicial, se compromete a:

a) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del presente convenio.

b) Desarrollar e impartir el contenido programático del curso taller.
c) Organizar la plantilla docente para la impartición del curso taller.
d) Entregar con oportunidad, el programa y calendario de trabajo para la consecución del curso taller.
e) Vigilar la asistencia de los participantes al curso taller.
f) Desarrollar y aplicar la evaluación final a los integrantes del programa académico, determinar quiénes cumplieron con los requisitos y, en su caso, quiénes se harán acreedores a la constancia de acreditación respectiva.
g) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
h) Destinar al personal administrativo necesario para el desarrollo del programa académico.
i) Elaborar y entregar constancias de acreditación a los participantes del curso taller que hayan cumplido con los requisitos contenidos en el presente Convenio.
j) Proporcionar servicio de cafetería.
k) Otorgar material didáctico a los participantes (medio electrónico).
l) Informar con la debida anticipación, los cambios de fechas de las actividades programadas.
m) Los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

B. **"LA SECRETARÍA"**, a través del Instituto de la Defensoría Pública, se compromete a:

a) Designar a los servidores públicos para participar en el curso taller. Los peritos designados no podrán ser sustituidos para participar en el programa académico una vez iniciado este.
b) Notificar a los peritos designados los requisitos de ingreso, permanencia y egreso que se establecen en el presente instrumento legal, así como el calendario en que deberán asistir.
c) Desarrollar las acciones administrativas que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
d) Pagar con cargo al presupuesto y recursos autorizados del Instituto de referencia, a **"EL PODER JUDICIAL"**, la cantidad de $ 60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por el concepto y en los términos establecidos en la Cláusula Segunda del presente convenio.

"LA SECRETARÍA" no podrá solicitar la devolución de cantidad alguna argumentando que el número de participantes que se integraron al programa académico fue menor o que los designados no concluyeron el mismo.

CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente instrumento jurídico se crea una **Comisión Técnica**, que será el enlace entre las instituciones firmantes y se integrará de la manera siguiente:

Por **"EL PODER JUDICIAL"**:

Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi, Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.

Por **"LA SECRETARÍA"**:

Lic. Guadalupe Ruiz Velázquez, Directora General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

a) Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre **"LAS PARTES"**, en la realización del objeto materia del presente instrumento jurídico.
b) Señalar la fecha de inscripción de los participantes al programa académico.
c) Coordinar la intervención de los catedráticos de acuerdo con la programación establecida en el presente Convenio.
d) Desarrollar las actividades encomendadas a cada una de **"LAS PARTES"**.
e) Asegurar el acceso de los participantes a las instalaciones donde se ha de llevar a cabo el evento de capacitación.
f) Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente Convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
g) Resolver de común acuerdo y en amigable composición las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

h) Las demás que determinen **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones que, en su caso, se editen, así como las coproducciones y difusiones del curso objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en el curso taller, así como las actividades amparadas por el presente convenio, exclusivamente en sus áreas académicas e institucionales.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES"no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que se determinen.

OCTAVA. MODIFICACIONES

Las partes convienen que este acuerdo de voluntades solo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según el objeto establecido en el presente convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que les corresponda.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o que se genere con motivo de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, será manejada de manera confidencial, excepto aquélla que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito, notificándolo con quince días de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas. En caso de que se haya iniciado el curso taller y **"LA SECRETARÍA"** decidiera dar por terminado el presente instrumento jurídico anticipadamente deberá cubrir el monto total de la cuota de recuperación.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe, que no existe dolo, ni vicio alguno que pudiera dañarlo, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las mismas, a través de los representantes de la Comisión Técnica, de común acuerdo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO de la
DEFENSORÍA
PÚBLICA

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO EL16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR "EL PODER JUDICIAL"

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. VÍCTOR MANUEL VICENTE ROJAS AMANDI
DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LIC. GUADALUPE RUIZ VELÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

La presente hoja de firmas, forma parte del convenio de coordinación que celebra el Poder Judicial del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de 16 de noviembre de 2017, constante de 9 fojas.